



MINISTERIO  
DE TRABAJO  
E INMIGRACIÓN

SECRETARÍA GENERAL DE  
EMPLEO  
DIRECCIÓN GENERAL DE  
TRABAJO

Subdirección General de  
Relaciones Laborales

O F I C I O

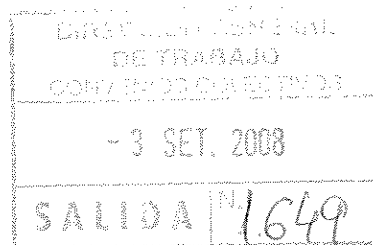
S/REF:

N/REF: Expte. Nº 36/08 PV

FECHA: 30 SET. 2008

ASUNTO: Contestación a escrito

DESTINATARIO: D<sup>a</sup> Pilar Navajas Prados  
Secretaría General de FENOFAR  
C/ Santa Engracia, 17-5<sup>o</sup>  
28010 Madrid



En relación con el escrito presentado el pasado 29 de julio en esta Dirección General de Trabajo por D<sup>a</sup> Pilar Navajas Prados, secretaria general de la Federación Nacional de Oficinas de Farmacia (FENOFAR), relativo al XXIII Convenio Colectivo para oficinas de farmacia, se informa lo siguiente:

El 25 de junio de 2008 se dictó resolución ordenando la inscripción del citado convenio en el registro de este Centro Directivo y disponiendo su publicación en el Boletín Oficial del Estado (BOE del día 10 de julio). Posteriormente, una vez que fue comunicada a esta Autoridad Laboral la sentencia dictada por la Audiencia Nacional con motivo de la demanda interpuesta por esa organización empresarial, se procedió de conformidad con lo dispuesto en el artículo 164.3 de la Ley de Procedimiento Laboral, ha dictar la correspondiente resolución el día 30 de julio.

Recordemos lo que a estos efectos dispone la citada disposición: "*Cuando la sentencia sea anulatoria, en todo o en parte, del convenio colectivo impugnado y éste hubiera sido publicado, también se publicará en el <Boletín Oficial> en que aquél se hubiere insertado*". En el apartado 2 de este mismo artículo 164 se determina que la sentencia será ejecutiva desde el momento en que se dicte, no obstante el recurso que contra ella pudiera interponerse.



Por último, indicarles que acorde con el fallo de la Sala de lo Social de la Audiencia Nacional en su sentencia de 08-07-08, el indicado XXIII Convenio Colectivo para oficinas de farmacia es nulo como convenio colectivo estatutario de eficacia general.

EL DIRECTOR GENERAL  
P.D. (ORDEN TIN/1540/2008 de 30 de mayo)  
EL SUBDIRECTOR GENERAL DE  
RELACIONES LABORALES



*J. G. Antiguilla*

Javier Gómez-Hortigüela Amillo